

ORDENANZA XVI - N° 35

(Antes Ordenanza 3366/24)

ARTÍCULO 1.- Se dispone la señalización de velocidad máxima de circulación de veinte (20) kilómetros por hora de la Calle Concordia frente al Instituto Concordia, mediante la instalación de dos carteles verticales, uno por sentido, conforme plano que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se dispone un ensanchamiento de la vereda de 2,6 metros frente al ingreso del Instituto Concordia, paré evitar que los alumnos esperen frente a la calzada, conforme plano que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se dispone un espacio reservado para ascenso y descenso rápido en la dársena ubicada frente al ingresé al Instituto conforme plano que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza, a fin de generar un corredor de circulación, evitando la detención vehicular en doble fila.

ARTICULO 4.- Se dispone un espacio reservado para estacionamiento del transporte escolar, cuyo tamaño será de 8,5 metros al final de la dársena conforme plano que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza, primeramente, para dos transportes escolares previéndose un espacio adicional para un tercero.

ARTICULO 5.- Se dispone un espacio reservado para estacionamiento exclusivo, entre los reservados para transporte escolar y ascenso/descenso rápido conforme plano que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza, a fin de que los padres/tutores de los alumnos de nivel inicial puedan detenerse y descender del vehículo para acompañar al menor, siendo el plazo máximo de estacionamiento cinco (5 minutos).

SEGUNDA ETAPA

Luego de que se materialice el Ingreso/egreso sobre calle Olegario Victorio Andrade conforme lo propuesto por la Dirección de Desarrollo Urbano a las autoridades del Instituto Concordia:

ARTICULO 6.- Se dispone un espacio reservado para estacionamiento exclusivo sobre calle Olegario Victorio Andraoe conforme plano que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza, a fin de que los padres/tutores de los alumnos del Nivel Inicial puedan detenerse y descender de sus vehículos para acompañar al menor, siendo el plazo máximo de estacionamiento cinco (5) minutos.

ARTICULO 7.- Se dispone un espacio reservado para ascenso y descenso rápido de

veintiocho (28) metros frente al espacio reservado del artículo precedente para el mismo fin, conforme plano que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8.- Se dispone la señalización con pintura amarilla sobre el cordón y la colocación de cartelería con la indicación prohibido estacionarse y detenerse sobre el veril derecho de la Calle Comandante Piedrabuena, sobre la mano saliente hacia la calle Tucumán, conforme plano que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9.- Todos los espacios previamente mencionados estarán restringidos conforme la presente Ordenanza, a excepción del Artículo 8, durante los horarios de entrada y salida del establecimiento educativo siendo estos:

1) 06:30 hs a 08:30 hs

2) 11:00 hs a 13:00 hs

Fuera de estos horarios dichos espacios podrán ser utilizados por todo aquel que lo requiera.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.